



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 276

Martes 21 de Noviembre de 1854.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### *Circular.*

Segun partes remitidos á mi autoridad por el señor Gobernador de la provincia de Toledo y varios alcaldes constitucionales de los pueblos limitrofes á aquella provincia, existe en los montes de Alamin y del Duque una cuadrilla de foragidos, compuesta de desertores del Canal de Isabel II, las cuales han perpetrado ya diferentes robos y otros excesos.

En su virtud, y con el fin de lograr cuanto antes sea posible la captura de los criminales mencionados, prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia y muy particularmente á los de aquellos que se hallan mas próximos á los citados montes, adopten inmediatamente cuantas medidas consideren necesarias al efecto, poniéndose para ello de acuerdo con los comandantes de la Guardia civil, á cuyos gefes he dado ya conocimiento del suceso, y los de la benemérita Milicia Nacional, y cuidando de que los malhechores sean conducidos con toda seguridad y puestos á disposicion de los tribunales competentes, tan luego como fueren habidos.

Madrid 19 de noviembre de 1854.—Luis Sagasti.

#### *Negociado de minas.*

Relacion de las operaciones que deben practicarse por la inspeccion de minas de este distrito desde el dia 30 del mes de la fecha.

#### *Reconocimientos.*

La mina titulada Pitonisa en la Acebeda.  
La Amazona en id.  
San Joaquin en id.

#### *Demarcaciones.*

La mina Sol, situada en Torrelaguna.  
Los Niños, en Robregordo,  
Ascencion, en Pinilla del Valle.  
S. Miguel, en id.  
Emperatriz, en id.  
Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.  
Madrid 20 de noviembre de 1854.—Luis Sagasti.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones que ha expuesto al Consejo de ministros el ministro de Estado, y de conformidad con el parecer del propio Consejo vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Se concede al ministro de Estado un suplemento de crédito de 347,344 rs. vn. con aplicacion á la parte quinta, capítulo 9.º del presupuesto vigente, para subvenir al aumento que han

tenido en el año actual los gastos de ayudas de costa de viaje y habilitacion de establecimiento á que tienen derecho los funcionarios del cuerpo diplomático nombrados para el extranjero.

Art. 2.º Se rebajará dicha cantidad de los capítulos 1.º, 3.º, 4.º y 7.º de la misma parte, en que resultan sobrantes por vacantes é interinidades, en esta forma: del capítulo 1.º 1,170 rs.; del 3.º 296,174 rs.; del 4.º 10,000 rs., y del 7.º 40,000.

Art. 3.º El gobierno presentará á las Córtes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de esta medida.

Dado en Palacio á veinte y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.

En consideracion á las razones que ha expuesto al Consejo de Ministros el Ministro de Estado, y de conformidad con el parecer del propio Consejo vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al ministro de Estado un suplemento de crédito de 552,713 rs. 17 mrs. con aplicacion á la parte quinta, art. 1.º, cap. 9.º del presupuesto vigente, para subvenir al aumento que han tenido en el año actual los gastos de ayudas de costa de viaje y habilitaciones de establecimiento á que tienen derecho los funcionarios del cuerpo diplomático nombrados para el extranjero.

Art. 2.º Para cubrir este crédito se destinan los sobrantes que por cualquier motivo resulten en los demas artículos y capítulos del presupuesto de Estado al terminar el presente año, á cuyo fin en 31 de diciembre próximo se haran las correspondientes operaciones de contabilidad por la ordenacion del ministerio de Estado.

Art. 3.º Si no bastasen estos sobrantes á cubrir la totalidad del crédito, se aplicará el esceso al presupuesto de Estado del año inmediato.

Art. 4.º El Gobierno presentará á las Cortes el procedente proyecto de ley para la aprobacion de esta medida.

Dado en Palacio á catorce de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Correos.

Umo. Sr.: Desde el dia 30 del corriente mes de

noviembre se variará la hora de la salida de los correos de Madrid, verificándose á las ocho de la noche en vez de las seis, hora en que salen actualmente. La salida no podrá variarse ningun dia sin mediar un Real orden espedita en Consejo de Ministros.

A este efecto dispondrá V. I. que se formen los itinerarios generales y transversales, teniendo presente que se conceda en lo posible á los puntos extremos de las líneas el beneficio de recibir y contestar sus cartas dentro de veinte y cuatro horas.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1854. — Santa Cruz. — Sr. Director general de correos.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. la Reina (Q. D. G.), por consecuencia de lo resuelto en el Real decreto de ayer, se ha servido prevenir que comuniqué V. S. sus órdenes á los Ingenieros para que desde 1.º de enero próximo se atengan á las disposiciones contenidas en dicho Real decreto, debiendo tener formadas las libretas que deben llevar los auxiliares, ayudantes ó sobrestantes conforme al modelo aprobado al efecto.

Al mismo tiempo se ha servido mandar que se prevenga al Ingeniero jefe del distrito de Madrid que debe tambien darse cumplimiento en esta provincia á dicho Real decreto, entendiéndose con la Direccion y con la ordenacion de pagos de este ministerio respectivamente para todos los objetos que en las demas provincias se entienden los Ingenieros con las Juntas económicas, remitiendo las noticias relativas á instrumentos, útiles y efectos que existan, asi como á las altas y bajas que se ocasionen.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1854. — Luchán. — Sr. Director general de obras públicas.

A fin de que la cuenta de efectos pueda llevarse con la esactitud que corresponde, segun lo resuelto en el Real decreto de ayer, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) mandar que la Junta consultiva de caminos, canales y puertos pase á la ordenacion de este ministerio relacion valorada y firmada por el Vicepresidente y secretario de la misma, en que consten los instrumentos y demas útiles correspondientes á obras públicas que estan bajo su custodia, y que en lo sucesivo la dé conocimiento de los que recibe y entrega mensualmente, y de las altas, y bajas que se ocasionen.

Tambien es la voluntad de S. M. que por la misma Junta se dé igual noticia á la ordenacion general de los expresados efectos entregados á las comisiones encargadas de estudios de ferro-carriles y demas que esten independientes de los distritos.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1854.—Luxin —Sr. Director general de obras públicas.

*Ordenacion general de pagos.*

En consecuencia de lo resuelto en el Real decreto de ayer, relativo al sistema de cuenta y razon que ha de seguirse en las obras públicas, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que proceda V. S. desde luego al nombramiento de las personas que deben componer la Junta económica á fin de que esta pueda empezar á funcionar el dia 1.º de enero próximo, dando cuenta á este ministerio de los nombramientos que haga y de las disposiciones que adopte para el objeto expresado.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1854.—Luxan.—Sr. gobernador de la provincia de....

*Administracion de la fábrica nacional del sello.*

Núm. 1610.

En virtud de lo dispuesto en Real órden fecha 20 de octubre último se saca á pública subasta el dia 12 de diciembre próximo á la una de su tarde el suministro de ciento cincuenta cajas de hojadelata que son necesarias en este establecimiento para el embase del papel sellado y documentos de giro que se han de remitir á las Islas Filipinas para el bienio de 1856 y 57 bajo el tipo de 24 y 1½ rs. vn. cada una.

La subasta se celebrará en el local de la fábrica nacional del sello, calle de S. Mateo, núm. 5, ante el señor administrador gefe, contador de la misma y escribano de rentas en los términos prevenidos por la instruccion de 15 de setiembre de 1852, la cual en union de la muestra y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la contaduría de la mencionada fábrica.

Las proposiciones se presentarán hasta la una de la tarde del citado dia en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que abajo se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitacion será la de 1,000 rs. vn. en metálico, debiendo acompañar á

cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instruccion.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto y por término de un cuarto de hora una segunda licitacion entre los que motiven el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie el tipo mencionado ó en su defecto de los que hayan suscrito las que motiven la segunda subasta.

Madrid 12 de noviembre de 1854.—El administrador gefe, Bartolomé Coromina.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de \_\_\_\_\_ que vive en la calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ cuarto \_\_\_\_\_ se compromete á entregar las ciento cincuenta cajas de hojadelata que se necesitan en la fábrica nacional del sello en el precio de \_\_\_\_\_ cada uno, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha entregado en la caja general de Depósitos la fianza de 1000 rs. vn. segun lo acredita el recibo adjunto.

Madrid de \_\_\_\_\_ de 1854.

Firma del licitador. 3

*Comision provincial de instruccion primaria de la provincia de Ciudad-Real.*

Con arreglo á lo que previene la Real órden de 7 de junio de 1850, se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion á saber:

En Villahermosa, una elemental de niños, su dotacion 3,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 1,000 rs. de retribuciones y se abona para la casa 220.

En Daimiel, una de niñas, su dotacion 3,333 reales anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 900 rs. de retribuciones y casa.

En Villarrubia, otra id., su dotacion 2,666 reales anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 1,000 rs. de retribuciones y casa.

En Fuencaliente, otra id., su dotacion 2,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 540 rs. de retribuciones y se abona para la casa 365 rs.

En Socuéllamos, otra id., su dotacion 2,000 reales anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 500 rs. de retribuciones, y se abona para la casa 120 rs.

En Argamasilla de Alba, otra id., su dotacion 2,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 600 rs. de retribuciones y se abona para la casa 200 rs.

En Aldea del Rey, su dotacion 2,000 reales anuales pagados por trimestres vencidos, sobre unos 400 rs. de retribuciones y se abona para la casa 220 reales.

Los ejercicios de oposicion para los maestros tendrán lugar en la escuela normal de esta ciudad á las nueve de la mañana del dia 18 de diciembre próximo venidero. Los de maestras concluidos que sean aquellos.

Los aspirantes dirijirán su solicitud, franca de porte, á la secretaria de esta comision, seis dias antes del señalado, acompañada del título ó testimonio de él, partida de bautismo y atestado de buena conducta moral y política espedido por el ayuntamiento y señor cura párroco de su domicilio.

Ciudad-Real 18 de noviembre de 1854.—El presidente, Joaquin Escario.—Pablo J. Vidal, secretario.

---

## PÁRTE NO OFICIAL

---

### ANUNCIOS

El ayuntamiento constitucional de Pezuela de las Terres ha señalado los dias 30 del corriente y 8 del próximo mes de diciembre, desde las dos á las cinco de la tarde en la sala consistorial para celebrar las subastas de los ramos de consumos para el año próximo de 1855, con la venta exclusiva y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se saca á pública subasta en la villa de Vicálvaro el derecho y venta al por menor de los artículos de consumos de vino, aguardiente, aceite, carnes, tocino, jabon y vinagre para el año próximo de 1855; señalándose para sus dos remates los dias 23 y 30 del actual á las once de la mañana en la sala capitular de su ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo.

El dia 26 del actual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en la sala capitular de la villa de Pozuelo de Alarcon, el último remate del ramo de vino con la venta exclusiva al por menor, durante el año próximo de 1855, admitiéndose la mejora del 10 por 100 sobre la cantidad de 9,000 rs. en que ha quedado el anterior.

Tambien se admiten proposiciones á los de aguardiente, tocino y carne, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, sita en el piso principal de las casas consistoriales.

En la villa de Villar del Olmo se sacan á pública subasta los derechos de consumos con la exclusiva en

MADRID.—*Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, núm. 42.*

las ventas al por menor para el próximo año de 1855, para cuyos remates estan señalados los dias 22 y 30 del corriente mes de doce á dos de sus tardes en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto.

Igualmente se subastan la casa posada, peso y medida y tienda de merceria en los dias 22, 26 y 30 del corriente á las horas señaladas en el anterior, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Con la competente autorizacion de la Excma. Diputacion provincial se subastan en pública licitacion en la villa de Perales de Tajuña, hasta 25 de marzo de 1855, los pastos de invierno de la dehesa de Valdeporquerizas, monto de Valdearcones y prado de Lugar, pertenecientes á los propios de la misma, por la cantidad de 6,751, para ganado lanar en número de 800 cabezas, los de la dehesa, 250 los del monte y 200 los del prado. Su remate está señalado el domingo 26 del corriente de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

En el pueblo de Rascafria se halla una llegua con un potro pequeño, la cual tiene pelo de rata, sillona, con seis cuartas, con marco en la nalga derecha de figura de 4, calzada de las dos patas. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de su verdadero dueño y pase á recojerla.

### LOTERIA PRIMITIVA.

En la estraccion celebrada en el dia 20 de noviembre han salido agraciados los números siguientes:  
60. 45. 56. 72. 81.

### ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de suscripcion á este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

Estan de venta los estados para estender amillaramientos.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 38	á 44	rs. vn.
Cebada.....	de 17	á 18 1/2	rs. vn.
Algarrobes..	de	á 27	rs. vn.

Madrid 20 de noviembre de 1854.